

**ORDENANZA N° 1143**

**SANCIONADA el 10 de julio de 2024**

**VISTO:**

El proyecto de construcción de Pavimento de Hormigón Armado en: calle Corrientes en el tramo entre De Perini y Dr. Favalaro y la bocacalle de Corrientes y Dr. Favalaro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que un alto porcentaje de los desagües pluviales del sector del B° Este desde calle De Perini hacia el este y de calle Angelini hacia el sur descargan a la bocacalle de Corrientes y Dr. Favalaro, a través de Corrientes desde el este y por Dr. Favalaro desde el sur, y desde ésta hacia la bocacalle de Corrientes y De Perini por calle Corrientes;

Que debido al caudal de agua pluvial que escurre por el tramo de calle Corrientes entre Dr. Favalaro y De Perini fue necesario construir alcantarillas para los accesos vehiculares y peatonales a las viviendas;

Que debido al pequeño desnivel existente entre la descarga de calle Corrientes a la bocacalle de Corrientes y De Perini se debió colocar las alcantarillas de acceso vehicular en un nivel que, por el diámetro necesario para que escurra el agua, provocó que se deba levantar la calzada de calle Corrientes para que los autos puedan acceder a las viviendas;

Que al levantar la calzada de calle corrientes, quedando la misma en un nivel próximo al de las veredas, se conformó una cuneta a cada lado de la calzada que cuando se producen lluvias de intensidad importante se desbordan y descargan el agua primero hacia la calzada y cuando aumenta el caudal también hacia las veredas;

Que el aumento constante de construcción de viviendas del sector que descarga el agua pluvial en cuestión hace que aumente sustancialmente la descarga a las cunetas y calzadas debido a la disminución de las superficies de absorción y la mayor velocidad de escurrimiento por la conducción entubada del agua que cae sobre los techos y patios revestidos;

Que la pavimentación de la bocacalle de Corrientes y Dr. Favalaro y del tramo de calzada de calle Corrientes entre Dr. Favalaro y De Perini permitirá bajar el nivel actual de calzada y con ello un escurrimiento que

**ORDENANZA N° 1143**

**SANCIONADA el 10 de julio de 2024**

disminuya en forma importante la posibilidad de inundación de las viviendas construidas en el sector;

Que resulta necesario producir el Recupero de Gastos de la mencionada obra;

Que atento a lo dispuesto por la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII, “Contribución por Mejoras” Artículo 112º, corresponde efectuar el cobro de la forma y bajo el procedimiento que el mismo determina, siendo indispensable crear la contribución de las mejoras pertinentes;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en: calle **Corrientes**, una cuadra, tramo comprendido entre calle De Perini y Dr. Favaloro, lindante con manzanas N°129 y 130 y a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII “Contribución por Mejoras”, Artículo 112º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado. Fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente al valor en pesos de curso legal de 12,388 (doce con 388/100) bolsas de cemento de 50 kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná, al momento de la obra, marca Loma Negra, cotejando los precios de dos (2) proveedores.

**ARTÍCULO 2º.-** Declárese de utilidad pública y obligatorio el pago de la obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado en Bocacalle intersección en calle **Corrientes** con calle **Dr. Favaloro**, de ésta localidad a cuyo efecto créase la contribución, siendo determinado el importe en la forma que dispone la O.T.M. –Parte Especial- Título XVII “Contribución por Mejoras”, Artículo 112º, quedando afectados los inmuebles ubicados en la calle y tramo mencionado. Fijándose el costo total por metro lineal por frentista el equivalente por una bocacalle al valor en pesos de curso legal de 2,477 bolsas de cemento de 50

**ORDENANZA N° 1143**

**SANCIONADA el 10 de julio de 2024**

kg. valor mejor precio mayorista plaza Cerrito o Paraná al momento de la obra marca Loma Negra, cotejando los precios de dos (2) proveedores.

**ARTÍCULO 3º.-** Los propietarios obligados por la presente Ordenanza, podrán hacer efectivo el importe liquidado por alguna de las siguientes formas de pago:

a) CONTADO

b) FINANCIADO: El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago en hasta 48 cuotas mensuales consecutivas y ajustables.

**ARTÍCULO 4º.-** Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el

plazo de recupero hasta en 60 cuotas no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a lo dispuesto en la O.T.M. Parte General, Capítulo II, Título X, Artículo 65, Inciso 6º.

**ARTÍCULO 5º.-** El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputarán a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.

**ARTÍCULO 6º.-** Impútese el ingreso que se produzca en Cuenta 1-1-1-16, Recupero Obra Construcción de Pavimento de Hormigón Armado.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**PROMULGADA EN FECHA: 15 de julio de 2024.**

**PUBLICADA EN FECHA: 15 de julio de 2024.**